

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Ley Sancionada

Nº: 446

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY PRORROGANDO LA VIGENCIA DE ARTÍCULOS DE LA LEY PROVINCIAL 1431 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN ESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE GESTIÓN ESTATAL, EN TODAS LAS MODALIDADES Y NIVELES"

Entró en la Sesión de: 29 de Septiembre 2023

Girado a la Comisión Nº: Ley Sancionada 29-09-2023 - Ley Pcial 1501 Decreto Pcial 2494/23.

Orden del día Nº: 113



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"



Ushuaia, 21 de Septiembre de 2023

Fundamentos

Señora Presidenta:

El presente proyecto de ley persigue, obtener la prórroga de la vigencia de la ley 1431 denominada "Programa de Fortalecimiento en Infraestructura Educativa en los Establecimientos de Gestión Estatal, en todas sus Modalidades y Niveles dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

Como es de conocimiento, el pasado año esta Legislatura provincial sancionó la ley mencionada, a fin de poner a disposición del Poder Ejecutivo de una herramienta financiera y jurídica que le permita - por intermedio de sus funcionarios, el disponer de los recursos económicos suficientes y de un sistema de contratación especial, a fin de alcanzar la reparación y puesta en condiciones de los establecimientos educativos en Tierra del Fuego.

En aquella oportunidad, como surge del texto del artículo 5° del citado cuerpo legal, autorizamos la utilización por hasta un monto de SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000) de los recursos derivados del resultado de la venta de activos vinculados con los recursos obtenidos por la aplicación del art. 12 de la ley 1132.

Por su parte, en el curso del mes de agosto de este año, se hicieron presentes las autoridades del Ministerio de Educación de la Provincia quienes nos informaron acerca de los trabajos realizados en los distintos establecimientos educativos y en la que además consignaron, que habían utilizado del total autorizado, hasta una suma cercana a los TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.700.000.000).

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.E.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

En razón de lo antes expuesto y como infra detallare, persiste la necesidad de reparación o mejoras edilicias en los establecimientos educativos provinciales, es que vengo a proponer la prórroga de ley citada, con la salvedad en este caso, a que la autorización de la disposición financiera sea hasta el total remanente de CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.300.000.000).

Va de suyo indicar, a título de ejemplo, que:

- En la Escuela N° 15 "Centenario de Ushuaia", la pintura de interior y exterior en la actualidad se encuentra en deterioro; existe falta de calefacción en algunos espacios del establecimiento; las tuberías de las conexiones de radiadores, quedaron a simple vista sin haberlos cubierto con algún material para prevenir accidentes (ya que se alimenta con agua caliente), como así también, la bomba no se encuentra en buenas condiciones (no corta en su funcionamiento diario, lo que puede ocasionar un exceso de presión dañando la misma); hay falta de mantenimiento y reparación del escenario deportivo y por último tiene instalaciones de cables sueltos sin canalizar y falta de reparación en aberturas.

- Escuela N° 1 "Domingo Faustino Sarmiento", la pintura de interior y exterior se encuentra en franco y ostensible deterioro y tiene filtraciones de agua en el establecimiento.

- Escuela N° 16 "Dr. Arturo Mateo Bas", tiene pérdida de agua en la cisterna y el baño para las personas con discapacidad se encuentra clausurado.

- Escuela N° 34 "Yak-Haruin" pintura de interior y exterior en deterioro en los espacios dentro del establecimiento, falta de iluminación en el ingreso y egreso del establecimiento, aberturas en mal estado.

- Escuela N° 13 "Almirante. Guillermo Brown, hay que efectuar mantenimientos de baños, como así también cambios en sus sanitarios, por no encontrarse en buen estado para su uso diario, reparaciones y cambios en



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia



cerámicos en distintos espacios del establecimiento, mantenimiento y protección de cableados eléctricos.

- Escuela N° 41 "Mario Benedetti" falta de reparación de los portones que se encuentra en el perímetro del establecimiento.

- Colegio "Los Andes" hay necesidad de reparación y pintura del espacio deportivo que utilizan los estudiante dentro del establecimiento y de baños.

- Colegio Técnico "Olga B de Arco" falta de calefacción en espacio de gabinete, en el área de caldera, se acumula agua por pérdidas de las mismas, no encontrándose en un espacio adecuado, siendo que no todas se encuentran funcionamiento.

Además de lo antes expresado, vale decir también que nos reunimos con padres y autoridades de la Escuela Experimental "Las Gaviotas" del barrio Los Alakalufes de esta ciudad de Ushuaia, quienes nos informaron necesidades insatisfechas como las referidas a la construcción del cerco perimetral y de su ampliación (tramitan Exptes. N° MECCR-E-178900-21 y N° MECCT-E37749-21, respectivamente paralizados desde el año 2021) y la Conexión a la red de gas natural (Expte. N° MECCT-E-37707-2023), sin resolución a la fecha de esta presentación.

Por último, tenemos conocimiento de la falta de conectividad al servicio de internet en la escuela 44 "Héroes del Ara San Juan" que se encuentra en orillas del Canal de Beagle en Almanza, y la falta de espacio para nuevas aulas del establecimiento.

En definitiva, y en virtud de los antecedentes citados que vuelvo a insistir - son a título de ejemplo - es que resulta fundamental el acompañamiento de mis pares al presente proyecto de ley a los fines de que se sigan afectando los recursos remanentes o sobrantes de las distintas colocaciones financieras

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

que permite el art. 12 de la ley 1132 para el mejoramiento de las condiciones de infraestructura edilicia de nuestras escuelas y de ese modo, se garantice el inicio de clases para el ciclo lectivo del 2024.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLA DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONADA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Prorróguese la vigencia de los artículos 1, 2, 3, 4 y 6 de la Ley Provincial 1431 denominada "Programa de Fortalecimiento en Infraestructura Educativa en los Establecimientos de Gestión Estatal, en todas sus Modalidades y Niveles dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, por el plazo de un año, a partir de dictado de la presente dicha prorroga se extenderá hasta el 15 de diciembre de 2023.

Artículo 2º.- Autorícese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, o el organismo que en el futuro lo reemplace, a utilizar los recursos derivados del resultado por la venta de activos vinculados con los recursos obtenidos por la ampliación del artículo 12 de la Ley Provincial 1132, así como otros recursos propios, dentro de la vigencia de la presente y hasta un monto de 4.3000 millones de pesos para financiar contrataciones de bienes de uso, servicios no personales, bienes de consumo relacionados con la remodelación y obras públicas, que sean necesarias como consecuencia de la implementación de la presente ley.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO